



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV Legislatura Constitucion

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 ENE 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 18 de enero 2022.

Asunto: Se presenta iniciativa.

DIPUTADA
MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 ENE 2022
11:57hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMENEZ





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 18 de enero 2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA

MARIANA BENITEZ TIBURCIO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta soberanía la Siguiete **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO. – Es un hecho que, a nivel mundial, la carga de enfermedades no transmisibles (ENT) continúa en aumento. Hoy en día, hacer frente a esta situación representa uno de los mayores desafíos para el desarrollo en el siglo XXI.

Este grupo de enfermedades ahondan las desigualdades entre las sociedades, motivo por el cual es necesario implementar medidas urgentes para mitigarlas. Las enfermedades no transmisibles tienen fuertes repercusiones en los gastos en salud, tanto los que absorben las instancias gubernamentales como los que cubren los individuos en lo particular.

Las consecuencias que estas enfermedades tienen en la productividad laboral, el desempeño escolar y el desarrollo económico en su conjunto hacen prioritaria la atención a este problema de gran magnitud, cuya solución debe plantearse como una acción permanente y de largo plazo por parte del gobierno y de la sociedad. Se calcula que alrededor de 36 millones de muertes, esto es, más del 50% de las registradas en el mundo en 2008, tuvieron como causa enfermedades no transmisibles, principalmente enfermedades cardiovasculares, cánceres, enfermedades respiratorias crónicas y diabetes.

En 2008, el 80% del total de las defunciones (29 millones) por enfermedades no transmisibles se produjeron en países de ingresos bajos y medios, en los cuales la proporción de muertes prematuras (antes de los 70 años) es mayor (48%) que en los países de ingresos altos (26%). Estas importantes enfermedades comparten cuatro factores conductuales de riesgo: consumo de tabaco, dieta incorrecta, inactividad física y uso nocivo del alcohol.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO

Algunas de las enfermedades no transmisibles tienen una estrecha relación con el exceso de peso corporal (sobrepeso y obesidad), situación que es reconocida como uno de los retos más importantes de salud pública en el mundo, dada su magnitud, la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce sobre la salud de la población que la padece, debido a que aumenta significativamente el riesgo de padecer enfermedades no transmisibles.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2012 muestran que la prevalencia de sobrepeso y obesidad en México en adultos fue de 71.3% (que representan a 48.6 millones de personas). La prevalencia de obesidad en este grupo fue de 32.4% y la de sobrepeso de 38.8%. La obesidad fue más alta en el sexo femenino (37.5%) que en el masculino (26.8%), al contrario del sobrepeso, donde el sexo masculino tuvo una prevalencia de 42.5% y el femenino de 35.9%.

La prevalencia de sobrepeso y obesidad, tanto en hombres como en mujeres, tienen sus valores más bajos en los grupos de edad extremos en la edad adulta; el grupo más joven, entre 20 y 29 años y el grupo de mayor edad, más de 80 años. El sobrepeso aumenta en hombres en la década de 60-69 años, mientras que en las mujeres el valor máximo se observa en la década de 30-39 años.

En el caso de la obesidad, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 49 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres. La prevalencia de obesidad fue 28.5% más alta en las localidades urbanas. La prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad es solamente 3.6 puntos porcentuales mayor en las mujeres (73.0%) que en los hombres (69.4%). Las tendencias respecto al IMC mostraron que, en mujeres de 20 a 49 años de edad, en el periodo de 1988 a 2006, la prevalencia de sobrepeso incrementó 41.2% y la de obesidad 270.5%. En cuanto



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

a los hombres, en el periodo comprendido entre 2000 y 2012, la prevalencia de sobrepeso aumentó 3.1% y la de obesidad se incrementó 38.1%.

Si unimos sobrepeso y obesidad, la prevalencia se incrementó 14.3% entre el 2000 y el 2012. En cuanto a los menores de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años ha registrado ascenso a lo largo del tiempo, en 1988 era de 7.8% mientras que en 2012 ha llegado a 9.7%. La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en los escolares en 2012, utilizando los criterios de la OMS, fue de 34.4%. Para las niñas esta cifra es de 32% y para los niños de 36.9%. Estas prevalencias representan alrededor de 5 millones 664 mil niños con sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional.

En cuanto al grupo de los adolescentes, los resultados apuntan a que 35% tiene sobrepeso u obesidad, esto es, más de 6 millones de personas entre 12 y 19 años de edad. Además, indica que más de uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad. La prevalencia de peso excesivo en los adolescentes ha aumentado casi tres veces de 1988 a 2012. Es claro que México atraviesa por una transición caracterizada por el aumento inusitado de sobrepeso y obesidad, que afecta a las zonas urbanas y rurales, a todas las edades y a las diferentes regiones. Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos, documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3% y la obesidad de 9.5 a 35.2%.

En Oaxaca de acuerdo a la encuesta existen aproximadamente 2'306,141 personas de 20 años y más, alrededor del 12.9% padecen diabetes, esto significa que en nuestro Estado existen aproximadamente 297,497 personas enfermas de diabetes. Las acciones preventivas cuentan con un eje esencial en la detección oportuna que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

permite disminuir las complicaciones, o incluso evitar el desarrollo de padecimientos.

Por su parte la obesidad en Oaxaca, es una preocupación global dada la rapidez de su incremento y el efecto negativo que ejerce en la población. El sobrepeso y la obesidad duplican o triplican el riesgo de padecer Enfermedades Crónicas Relacionadas con la Nutrición (ECRN) como son la Diabetes, Hipertensión, Enfermedades del Corazón, Dislipidemia así como algunos tipos de cáncer.

La obesidad y el sobrepeso se convierten en un problema de salud pública para el Estado de Oaxaca. En el año 2006 según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, el 20 por ciento de niños de cinco a 11 años de edad padecía sobrepeso y obesidad, este mismo grupo en el año 2011 alcanzaron cifras del 30 por ciento. En el año 2009, los adolescentes de 12 a 19 años el porcentaje de sobrepeso y obesidad fue del 23.7%, y mayores de 20 años fue del 64.6%, en el 2013 estas cifras se elevaron en los adolescentes y jóvenes del 40 y 70% por ciento respectivamente, en el año 2011, 45,000 personas fueron detectadas con obesidad en las unidades de primer nivel de atención, de los Servicios de salud y del Instituto Mexicano del Seguro social, 11,761 personas se encontraban recibiendo tratamiento por problemas de sobrepeso y obesidad.

En Oaxaca el 30 por ciento de muertes en adultos menores de 65 años, están relacionadas con la obesidad, enfermedades cerebro vasculares, hipertensión y diabetes. En el Estado, el primer lugar en obesidad femenina lo tenemos en Juchitán donde las mujeres Juchitecas tienen el paradigma de que "estar con sobrepeso es estar bella".

En atención a lo anterior es por lo que presento la siguiente iniciativa a fin de implementar una Cartilla, en la que se pueda dar seguimiento a una Buena Nutrición



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA"

y Sano Desarrollo de Niñas y Niños de nuestro Estado, la cual deberá considerarse como obligatoria para la inscripción a cualquier nivel de educación básica y media, en la misma las autoridades sanitarias deberán registrar el peso del menor y el seguimiento de las medidas nutricionales que se hayan determinado, en caso de que su Índice de Masa Corporal mostrara sobrepeso u obesidad, de acuerdo con los parámetros de la Organización Mundial de la Salud.

De esta forma, podremos tener un registro preciso de las niñas y niños que necesitan mayor seguimiento nutricional y de peso, permitiendo a las autoridades sanitarias actuar a fin de reducir del sobrepeso y la obesidad infantil en nuestra entidad.

Es en atención a lo anterior que presento el siguiente proyecto de:

6

D E C R E T O :

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 81.-...

I a la IV.- ...

V.- La implementación de una Cartilla para la Buena Nutrición y el Sano Desarrollo de Niñas y Niños, cuya presentación será obligatoria para la inscripción a cualquier nivel de educación básica y media; en dicha cartilla, las autoridades sanitarias deberán registrar, de manera



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

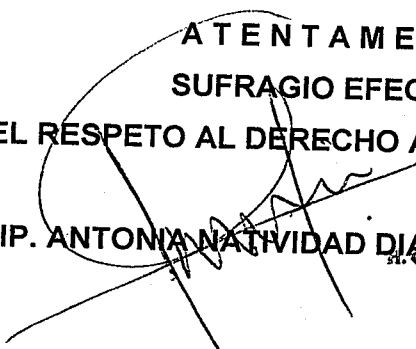

mensual, el peso del menor y el seguimiento de las medidas nutricionales que se hayan determinado en caso de que su Índice de Masa Corporal mostrara sobrepeso u obesidad, de acuerdo con los parámetros de la Organización Mundial de la Salud.

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Salud.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DIAZ JIMENEZ